



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

XV LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

25 de septiembre de 2026

Núm. 273

Pág. 1

Autorización de Tratados y Convenios Internacionales

110/000089 (CD) Canje de Notas por el que se enmienda el Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República de Corea relativo al Programa de movilidad juvenil, hecho en Madrid el 9 de abril y 2 de julio de 2026.

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado la publicación del asunto de referencia.

(110) Autorización de Convenios Internacionales.

Autor: Gobierno

Canje de Notas por el que se enmienda el Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República de Corea relativo al Programa de movilidad juvenil, hecho en Madrid el 9 de abril y 2 de julio de 2026.

Acuerdo:

Encomendar Dictamen a la Comisión de Asuntos Exteriores y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, estableciendo plazo para presentar propuestas, que tendrán la consideración de enmiendas a la totalidad o de enmiendas al articulado conforme al artículo 156 del Reglamento, por un período de quince días hábiles, que finaliza el día 14 de octubre de 2026.

En consecuencia se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 19 de diciembre de 1996.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 2026.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

CANJE DE NOTAS POR EL QUE SE ENMIENDA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA RELATIVO AL PROGRAMA DE MOVILIDAD JUVENIL, HECHO EN MADRID EL 9 DE ABRIL Y 2 DE JULIO DE 2026

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COREA

MSP/26/85

NOTA

La Embajada de la República de Corea en el Reino de España tiene el honor de referirse al Acuerdo entre el Gobierno de la República de Corea y el Gobierno del Reino de España relativo al Programa de Movilidad Juvenil, firmado el 18 de diciembre de 2017 (denominado, en lo sucesivo, «el Acuerdo»), y de proponer, en nombre del Gobierno de la República de Corea, la siguiente enmienda del Acuerdo:

La letra b) del artículo 2 de la sección 2 quedará redactada como sigue:

«b) tener entre dieciocho (18) y treinta y cuatro (34) años, ambas edades incluidas, en el momento de la solicitud;».

Si el Gobierno del Reino de España considera aceptable la propuesta, la Embajada de la República de Corea en el Reino de España tiene, además, el honor de proponer que la presente Nota y la Nota confirmatoria extendida como respuesta por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del Reino de España, cuyas versiones en lengua española, coreana e inglesa serán igualmente auténticas, constituyan el acuerdo entre ambos Gobiernos a efectos de la enmienda del Acuerdo y que dicho acuerdo entre en vigor en la fecha de recepción de la última notificación por la que se certifique la conclusión de los procedimientos internos necesarios y se considere parte integrante del Acuerdo.

La Embajada de la República de Corea en el Reino de España aprovecha la ocasión para reiterar al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del Reino de España la expresión de su más alta consideración.

Madrid, 9 de abril de 2026.

Se adjuntan: versión en lengua inglesa y coreana arriba mencionadas.

Al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares.
CC: Dirección General de América del Norte, Europa Oriental, Asia y Pacífico.
Madrid.

NOTA

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del Reino de España tiene el honor de acusar recibo de la Nota de 9 de abril de 2026 de la Embajada de la República de Corea en el Reino de España, que dice así:

«La Embajada de la República de Corea en el Reino de España tiene el honor de referirse al Acuerdo entre el Gobierno de la República de Corea y el Gobierno del Reino de España relativo al Programa de Movilidad Juvenil, firmado el 18 de diciembre de 2017 (denominado, en lo sucesivo, “el Acuerdo”), y proponer, en nombre del Gobierno de la República de Corea, la siguiente enmienda del Acuerdo:

La letra b) del artículo 2 de la sección 2 quedará redactada como sigue:

“b) tener entre dieciocho (18) y treinta y cuatro (34) años, ambas edades incluidas, en el momento de la solicitud;”.

Si el Gobierno del Reino de España considera aceptable la propuesta, la Embajada de la República de Corea en el Reino de España tiene, además, el honor de proponer que la presente Nota y la Nota confirmatoria extendida como respuesta por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del Reino de España, cuyas versiones en lengua española, coreana e inglesa serán igualmente auténticas, constituyan el acuerdo entre ambos Gobiernos a efectos de la enmienda del Acuerdo y que dicho acuerdo entre en vigor en la fecha de recepción de la última notificación por la que se certifique la conclusión de los procedimientos internos necesarios y se considere parte integrante del Acuerdo.

La Embajada de la República de Corea en el Reino de España aprovecha la ocasión para reiterar al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del Reino de España la expresión de su más alta consideración.»

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del Reino de España tiene, asimismo, el honor de informar a la Embajada de la República de Corea en el Reino de España de que el Gobierno de España considera aceptable la propuesta y de confirmar que la Nota de la Embajada de la República de Corea en el Reino de España y la presente Nota de respuesta, cuyas versiones en lengua española, coreana e inglesa son igualmente auténticas, constituyen el acuerdo entre ambos Gobiernos a efectos de la enmienda del Acuerdo y que dicho acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación por la que se certifique la conclusión de los procedimientos internos necesarios y se considerará parte integrante del Acuerdo.

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del Reino de España aprovecha la ocasión para reiterar a la Embajada de la República de Corea en el Reino de España la expresión de su más alta consideración.

Madrid, 2 de julio de 2026.

A la Embajada de la República de Corea - Madrid.